

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CINDY SAJONERO CUEVAS
DEMANDADO: UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S. y CLÍNICA PRIMERO DE MAYO
RADICADO: 680013103011 2024 00077 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que la apoderada actora desistió de la demanda. Bucaramanga, 8 de marzo del 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2024-00077-00

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

La apoderada de CINDI SAJONERO CUEVAS allegó memorial con el cual manifiesta que desiste de la demanda de práctica de la demanda de REPARACIÓN DIRECTA interpuesta por su poderdante contra la UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA S.A.S. y la CLÍNICA PRIMERO DE MAYO INTEGRAL S.A.S. (PDF07).

Ahora bien, encontrando que la togada ostenta la facultad de desistir (pág. 4, PDF07) y por ser procedente de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., se ACEPTA el desistimiento de la demanda, sin condena en costas, por no haberse causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 039 del 09 de abril de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a128d36f97ea840d3c0c2fbbce639296f554d12c9786e51c0edd3a31b706c697**

Documento generado en 08/04/2024 11:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>